

12 NOV 2024

VISTO: El Expediente N° 0088-113203/2017 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS) y las Resoluciones N° 0231/2011, N° 0223/2017, N° 0084/2019 y actos concordantes emanadas del Directorio de esta Administración, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados instrumentos legales esta Administración aprobó y seguidamente actualizó el Vademécum de medicamentos con cobertura al cien por cien (100%), previo cumplimiento del trámite administrativo correspondiente para su debido empadronamiento luego de efectuada la auditoria requerida, como así también la cobertura de aquellos principios activos en un cincuenta por ciento (50%) y los que cuenta con descuento al treinta por ciento (30%) en favor de su comunidad afiliada.

Que, en instancia del monitoreo de los esquemas farmacológicos puestos a disposición, el Área Auditoria de Prestaciones Médicas y Control de Medicamentos eleva propuesta a fin de actualizar la cobertura reconocida por esta Administración para aquellos afiliados que registran doble cobertura a través de diversos financiadores de salud. En su mérito y a efectos de eficientizar la administración de los recursos disponibles, los que por su naturaleza son finitos, sugiere readecuar aquella cobertura conforme las siguientes pautas: 1. Aquellos afiliados con doble cobertura, accederán en un 50% para aquellos medicamentos reconocidos al 100 y 2. Aquellos afiliados con doble cobertura, accederán al descuento del 30% en aquellos medicamentos reconocidos al 50 %.

Que por lo expuesto toma intervención la Sección Legal y Técnica entendiendo que no existe óbice legal para la actualización referida del Vademécum APROSS, pues resguarda el principio de equidad en una administración eficiente de los recursos disponibles, máxime cuando existen alternativas terapéuticas con cobertura total en favor de la comunidad afiliada en resguardo de su salud y calidad de vida, conforme lo establece el Artículo 4 del citado plexo legal.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

**EL DIRECTORO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE la cobertura reconocida por esta Administración para aquellos afiliados que registren doble cobertura a través de diversos financiadores de salud.

Artículo 2°.- DISPONGASE que la población aludida en el Artículo 1 accederá al cincuenta por ciento (50%) de cobertura en aquellos medicamentos reconocidos al

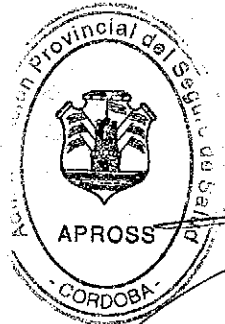
0262/24

100% para quienes no revistan tal carácter y al descuento del treinta por ciento (30%) en aquellos medicamentos reconocidos al 50% para aquellos que carezcan de dicha condición.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

0262/24

*[Signature]*  
DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO  
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
A.PRO.S.S.



*[Signature]*  
Dr. Fabio Venturuzzi  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

*[Signature]*  
Prof. Graciela E. Montanosi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Signature]*  
Dr. Sebastián García Peirini  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S.

*[Signature]*  
WALTER VILLASREAL  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.